



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 892-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB -TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 892-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Causa No. 892-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2019. Las 14h11.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: a) Copia certificada del Informe de realización de sorteo y Acta de Sorteo No. 037-25-11-2019-SG de 25 de noviembre de 2019, de las causas jurisdiccionales comprendidas entre las causas 886-2019-TCE a 899-2019-TCE firmado por las señoras Secretarías Relatoras de los despachos y la señora Especialista Jurídico de Investigación, de la señora y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

ANTECEDENTES:

1.1 Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019, a las 11h49, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el señor Edison Omar Campoverde, conjuntamente con la abogada Verónica Morales, mediante el cual presentan "(...) ACCIÓN DE QUEJA va dirigida en contra de la señora Presidenta de ese organismo, DIANA ATAMAIN, y para los consejeros JOSÉ CABRERA y ESTHELA ACERO (...)" .

1.2. A la causa, Secretaria General, le asignó el número **892-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme copia certificada del Informe de realización de sorteo y Acta de Sorteo No. 037-25-11-2019-SG de 25 de noviembre de 2019, de las causas jurisdiccionales comprendidas entre las causas 886-2019-TCE a 899-2019-TCE firmado por las señoras Secretarías Relatoras de los despachos y la señora Especialista Jurídico de Investigación, de la señora y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 26 de noviembre de 2019 a las 17h13, en catorce (14) fojas. (f. 15)

1.4 Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de noviembre de 2019, a las 22h06, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos cincuenta y uno (51) fojas, suscrito por el señor Pedro Bermeo Guarderas, conjuntamente con el LLM. Francisco Bustamante Romo Leroux, mediante el cual presentan una ACCIÓN DE QUEJA en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, DIANA ATAMAIN, los Consejeros del Consejo Nacional Electoral JOSÉ CABRERA y ESTHELA ACERO.

1.5. A la causa, Secretaria General, le asignó el número **886-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 892-2019-TCE

Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.6 Mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019, a las 14h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de instancia, admitió a trámite la causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA).

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente Nro. 892-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta una ACCIÓN DE QUEJA en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, DIANA ATAMAIN, los Consejeros del Consejo Nacional Electoral JOSÉ CABRERA y ESTHELA ACERO; se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA), ya que las dos causas se refieren a Acciones de Queja en contra de la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral Diana Atamaint Wamputsar, el señor Consejero José Cabrera y señorita Consejera Esthela Acero

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso", se ordena la acumulación de la causa Nro. 892-2019-TCE a la causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA), a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO.- Una vez notificada la presente providencia, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al señor Edison Campoverde Quimbiulco y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico omarmashi2@gmail.com y multicriterial@gmail.com.

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2019.

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

